

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de agosto de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO G.R. No. 11001310302720220010500

Obre en autos la gestión de notificación al demandado militantes en consecutivos 6 y 7 notificación electrónica con efectos positivos al extremo demandado.

Ahora, no puede tenerse por eficaz la notificación a la parte demandada, puesto que revisada la documental allegada en consecutivo 7 <Notificación por aviso> se acompañó a esta ultima la demanda, así como la orden de pago, sin que se observe el acompañamiento de la inadmisión, y el memorial de subsanación y los anexos originales de la demanda piezas integrales para el inicio esta acción.

Por lo anterior se conmina a la demandante para que remita la totalidad de las piezas procesales en uso de las TICS en consonancia con el Art 8 de la Ley 2213 de 2022, lo cual deberá acreditar en oportunidad a fin de efectuar el correspondiente control de términos para la intervención del demandado.

De otro lado, acreditado como se encuentra el embargo del inmueble¹ objeto del proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-837262 se ordena su SECUESTRO.

De conformidad al art. 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020 y 595 del CGP y el acuerdo PCSJA17-10832 y PCSJA21-11812 del Consejo Superior de la Judicatura, se COMISIONA para la práctica de la diligencia al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto) y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ (Reparto) con amplias facultades. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso procediendo de conformidad con la Circular PCSJBTA19-3823. (info de contacto)

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

¹ Consecutivos 10 y 11

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b7be63273e335ab2f147c1c96447b89b6d39714603255af2ac01c7b9cf4fe3**

Documento generado en 17/08/2022 08:45:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>